Boletín Oficial

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril de Mil Novecientos Ochenta yOos DGC Núm. 002 0324 caracteristicas. 316182816

BI-SEMANARIO

OFICINAS PALACIO DE GOBIERNO

Los leyes y disposiciones de caracter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico Los avisos de interés particular sólo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

TOMO CXXX | HERMOSILLO, SONORA JUEVES 1o. DE JULIO DE 1982 | NUM. 1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 290 Que declara Sonorense Distinguido al Señor C.P. Horacio López Díaz. 2

DECRETO No. 291, Que Autoriza al H. Ayuntamiento de Saric, Sonora, para cobrar el 3% Sobre el Pago de Consumo de energía eléctrica. 4

AUTORIZACON al Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer Funciones Notariales en Escritura Pública. 6

AUTORIZACION al Juez Local de Sonoita, Sonora, para ejercer Funciones Notariales en diversa Escritura Pública. 6

AUTORIZACION al Juez Local de Naco, Sonora, para ejercer Funciones Notariales en diversa Escritura Pública. 6

AUTORIZACION al Juez Local de Carbó, Sonora, para ejercer Funciones Notariales en diversa Escritura Pública. 6

AVISOS JUDICIALES

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Cornelio León León. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Ofelia Cruz de Rojas. 7

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Maria Rosas y Juan Francisco Enriquez. 7

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Teodoro Dennis Muñoz. 7

EDICTO en Juicio Mercantil promovido por Lic. Susana Gascon Espinoza contra Hector Nuñez Roman. 8

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. David Anaya Fernández contra Sixto Sotelo León. 8

EDICTO en Juicio Mercanitl promovió Lic. Miguel Rios Aguilera contra Valco, S.A. y Luis F. Velasco. 8

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovido por Myrna Elena Beltran de Gonzalez contra Gilberto Gonzalez Alvarez. 9

EDICTO en Juicio Mercanitl promovió Lic. Carlos A. Ruink contra Enrique Rivera Garcia. 9

EDICTO en Juicio Administrativo promovió Albino Aguilar Villalobos. 9

AVISO General que hace Edificios Comerciales del Pacifico, S.A. segun resolución de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. 10

EDICTO en Juicio Laboral promovió Guadalupe Leyva Davila contra Negocio Granja Avícola El Recodo. 10

EDICTO en Juicio Cancelación de Certificado promovido por José Fuentes Baez. 11

EDICTO en Juicio Ordinario Civil promovió Bernardo Cortez Verdugo contra Adelina Perez Giron. 11

EDICTO en Juicio Divorcio Necesario promovió Concepción Parra Arellano contra María de los Angeles Hernandez de Parra. 12

EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Guillermo Salas Gallo contra Othón López y Guadalupe Moreno Bonilla. 12

EDICTO en Juicio Mercantil promovió José Antonio García Ocampo contra Cruz Martinez García y Otro. 12

EDICTO en Juicio Intestamentario a Bienes de Felix de León Alvarez. 13

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió María del Carmen Ochoa Rodríguez. 13

EDICTO en Juicio Información Testimonial promovió Lázaro y Domingo Ochoa Rodríguez. 13

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Armando Portillo Orozco. 13

PASA A LA PAGINA 42

Publicación electrónica sin validez oficial

PODER EJECUTIVO

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el- siguiente DECRETO:

N U M E R O 290

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA SONORENSE DISTINGUIDO AL SEÑOR C.P. HORACIO LOPEZ DIAZ.

ARTICULO UNICO.- Por sus sólidos valores humanos, por sus reconocidas virtudes ciudadanas, por su relevante aportación al Deporte, especialmente al Beis-Bol, y por su ejemplar Magisterio en el ejercicio de su vida profesional, se declara Sonorense Distinguido al señor C.P. HORACIO LOPEZ DIAZ.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-- ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 15 de junio de 1982.

GABRIEL HECTOR PEREZ FIGUEROA.
DIPUTADO PRESIDENTE.

Publicación electrónica sin validez oficial

JESUS JOSE AYALA SILLAS,
DIPUTADO SECRETARIO.

GUILLERMO PEÑA ENRIQUEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, Sonora, a los dieciocho-- días del mes de Junio de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 291

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE SARIC, SONORA, PARA COBRAR EL 3% SOBRE EL PAGO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO UNICO.- Como lo solicita el H. Ayuntamiento de SARIC, Sonora, en su atento oficio número 207/79'82, de fecha 17 del pasado mes de mayo, se le autoriza para que como adición al Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1982, pueda cobrar un derecho de 3% sobre el pago de consumo de energía eléctrica, en la cabecera de Saric y en las Comunidades de Sásabe, Cerro Prieto y Babocomari, pago que los usuarios deste servicio deberán hacer por conducto de la Comisión Federal de Electricidad.

Esta cuota será aplicable a todos los consumidores que se rijan por las siguientes tarifas autorizadas por la Comisión Federal de Electricidad.

Tarifa No. 1-A.- Servicio doméstico para regiones con verano muy cálido.

Tarifa No. 2.- Servicio general hasta 40 kilowatts de carga conectada.

Tarifa No. 3.- Servicio para más de 40 kilowatts decarga conectada.

Tarifa No. 8.- Servicio general en alta tensión.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Publicación electrónica sin validez oficial

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-- ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 15 de junio de 1982.

GABRIEL HECTOR PEREZ FIGUEROA,
DIPUTADO PRESIDENTE.

JESUS JOSE AYALA SILLAS,
DIPUTADO SECRETARIO.

GUILLERMO HERRA ENRIQUEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Es tado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, HERMOSILLO, Sonora, a los dieciocho- días del mes de junio de mil novecientos Ochenta y Dos.

Dr. Samuel Ocaña García

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Daniel Acosta Cázares.

Publicación electrónica sin validez oficial

Junio 10 de 1982.

C. FRANCISCO GIM DELGADO.
JUEZ LOCAL.
NACO, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Predio Urbano (coma) Otorgará HERLINDA RODRIGUEZ Favor RAMON MORALES IRIQUI.

ATENTAMMAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1246--1

Junio 10 de 1982.

C. JOSE DE JESUS NUÑEZ VALLES.
JUEZ LOCAL.
SONOITA, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Terreno Urbano (coma) Otorgará PAULA CANO CANCHOLA Favor GONZALO CORONEL GARCIA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1247--1

Junio 10 de 1982.

C. FRANCISCO GIM DELGADO.
JUEZ LOCAL.
NACO, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Predio Urbano (coma) Otorgará FRANCISCO CAUDILLO MENESES Favor GILBERTO TAMAYO IBARRA.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1248--1

Junio 18 de 1982.

C. JORGE ZUÑIGA MARTINEZ.
JUEZ LOCAL.
CARBO, SONORA.

Por Acuerdo del C. Gobernador (coma) Fundamento Artículo Setenta y Seis de la Ley del Notariado del Estado de Sonora (coma) Autorizásele ejercer Funciones Notariales Escritura Pública Compra Venta Finca Urbana (coma) Otorgará FRANCISCA GARCIA DE OZUNA (coma) GUADALUPE RICO YANES y RAMON FRANCISCO RICO YANES Favor JOSE RAMON CORDERO MARTINEZ.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO.
NO REELECCION.
POR OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

LIC. ROLANDO ZAYAS ANTILLON.

1249--1

Publicación electrónica sin validez oficial

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

Radicóse Juicio INTESTAMENTARIO a Bienes de CORNELIO LEON LEON, convóquese Herederos y Acreedores comparezcan este Juzgado deducir derechos.

Junta Herederos celebrarse CATORCE HORAS OCHO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO. Expediente No. 1615-82. Denunciado por DOLORES LEON DE LEON.

Hermosillo, Sonora, 16 de Junio de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1200--49--1

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
CIUDAD OBREGON, SONORA.
E D I C T O

Radicóse Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a Bienes de la Señora OFELIA CRUZ DE ROJAS. Junta Herederos verificarse local este Juzgado DIA NUEVE DE JULIO DE 1982 DOCE HORAS. Convóquense quienes se crean con derecho Herencia y Acreedores presentarse a deducirlo. Expediente 213-82. Denunciado por el Señor HECTOR ROJAS CRUZ.
ATENTAMENTE.

Ciudad Obregón, Son., a 16 de Junio de 1982.

EL C. SECRETARIO PRIMERO DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL

P. DE DERECHO JUAN ANASTACIO GONZALEZ.

1201--49--1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.
ALAMOS, SONORA.

E D I C T O

----Radicóse este Juzgado Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO Bienes MARIA ROSAS Y JUAN FRANCISCO ENRIQUEZ, Exp. No. 49-82, convóquense personas créanse con derecho a Herencia y Acreedores a deducir.

-Junta de Herederos verificase LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-

Alamo
Sonora, a 9 de Junio de 1982.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ANASTACIO SALIDO ROCHIN.

1202--4

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

E D I C T O

- - -Expediente 1360-82, Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA Declarativo de Propiedad, promovido por TEODORO DENNIS MUÑOZ. Acreditar Posesión Predio Rústico Superficie 2,969 Mts. Cuadrados, siguientes Medidas y Colindancias: Partiendo Punto 1, al 2, 81.50 Mts. Dirección S 58o00' para llegar Punto 2; Del Punto 2 al 3, 40.78 Mts. del Punto 3 al 4 87.42 Mts. Dirección, son Dirección 78o30'E; Del Punto 4 al 1 de Partida 74.25 Mts. con Rumbo 40o20'W colindando Norte, propiedad Enrique Olivarría: Sur. propiedad Jesús Urzúa León; Este propiedad Francisco Schwarsbeck; y Oeste Zona Protección Federal Canal Principal bajo sistema Riego Valle del Yaqui. Audiencia Testimonial verificarse este Juzga-

Publicación electrónica sin validez oficial

do DIEZ HORAS TRECE JULIO PROXIMO. Convóquense Interesados comparezcan la misma hagan valer sus derechos.

Cd. Obregón, Son. Junio 11 de 1982.

EL SEGUNDO SECRETARIO.

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1204--49--1--4

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

Juicio EJEC. MERC. promovido LIC. SUSANA GASCON ESPINOZA, End. en Proc. de IRINEO AISPURO RAMOS Vs. HECTOR NUÑEZ ROMAN, Exp. 244-80 se ordena Remate en Primera Almoneda, siguiente Bien Inmueble, Lote 21 de la Manzana 10 de la Colonia Constitución esta Ciudad. Superficie de 220 Mts. Cuadrados y construcción sobre él existente, convócanse Postores y Acreedores, siendo Postura Legal la que cubra las dos terceras parte de un MILLON CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M.N. Remate verificarse a las DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO PROXIMO.

Cd. Obregón, Son. Junio 9 de 1982.
LA SEGUNDA SECRETARIA
CARMEN A. DIAZ GALLARDO.
1228--51--1--2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.

E D I C T O

PRIMERA ALMONEDA.-

Que en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, No. 289-81 promovido por LIC. DAVID ANAYA FERNANDEZ, contra SIXTO SOTELO LEON, se ordenó Remate siguiente Bien:

- - -Lote de Terreno Urbano marcado con el número 1 Uno, de la Manzana Núm. 283, Región Tercera del Fundo Legal de este Puerto, con Superficie de 385 M2.-

Medidas y Colindancias: Al Norte: en 17.50 con Solar Núm. 5; Al Sur en igual medida, con Calle Sonora; Al Este: en 22 Mts. con Solar Núm. 2; Al Oeste en medida anterior con Ave. Francisco González Bocanegra.

Fiándose para el efecto las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, sírvase Postura Legal las dos terceras partes de la cantidad de $1,372,550.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA 00-100 MONEDA NACIONAL).-

Puerto Peñasco, Sonora a 11 de Junio de 1982.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS.
JESUS HILARIO AGUIRRE VALENZUELA.

1229--51--1--2

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 471-78, promovido por el Lic. MIGUEL RIOS AGUILERA Vs. VALCO, S.A. y/o LUIS F. VELASCO, señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, a fin de que tenga lugar en este Juzgado Remate Primera Almoneda siguientes Bienes Embargados:

Lote de terreno urbano en el cual se encuentran constituidas dos casas en forma contigua, ambas casas tienen la misma distribución y constan de tres recámaras, sala-comedor, cocina, un baño y porche exterior, las casas de referencia se encuentran ubicadas por la calle Nuevo León y calle Novena de esta ciudad, cuentan ademas con los servicios públicos como Agua Potable, Drenaje, Energía Eléctrica, Pavimento y Servicio Telefónico, siguientes medidas y colindancias: Superficie; 420 M2. Norte: 21:00 M. con Calle Nuevo León; Sur: 21:00 M. con Matilde Concepción Esquer y Otros; Este: 20:00 M. con Calle Novena y Oeste 20:00 con Dolores M. de Velasco.

Publicación electrónica sin validez oficial

- - -Sirviendo base remate: 1,344.000.00 Moneda Nacional Avalúo Pericial hágase publicación convocándose Postores e Interesados, siendo Postura Legal las que cubran las dos terceras partes.

18 de Junio de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

ERNESTO ESCALANTE CAZAREZ.

1230--51--1--2

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE
CAJEME, SONORA.

E D I C T O

- - -Expediente 1394-82, Juicio Ordinario Civil (DIVORCIO NECESARIO), promovido MYRNA ELENA BELTRAN DE GONZALEZ, Vs. GILBERTO GONZALEZ ALVAREZ. ordenóse emplazar Edictos por ignorarse domicilio demandado, haciéndosele saber deberá dar contestación demanda entablada su contra, término cuarenta días partir última publicación Edictos. Dejándose su disposición Secretaría este Juzgado, copia demanda y demás documentos. Apercibiéndosele además que en término concedido deberá indicar domicilio esta ciudad oir notificaciones de no hacerlo así, subsecuentes y aún personales se surtirán conforme a derecho.-

Cd. Obregón, Son., Junio 9 de 1982.

EL SEGUNDO SECRETARIO

C.P.D. ROBERTO ZAMORA LOPEZ.

1231--51--1--2

JUZGADO TERCERO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

C. ANSELMO CUBEDO CORRAL, RODOLFO VASQUEZ LARA Y ROJAS VANOZO G., se hace de su conocimiento que tienen el carácter de Acreedores Registrales en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CARLOS A. RUINK Vs. ENRIQUE RIVERA GARCIA, concediéndoles término de quince días a partir última publicación, manifieste lo que a sus derechos convenga y designen perito de su parte, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho correlativo, en el Expediente 2599-81.

SRIO. SEGUNDO DE ACUERDOS.

IRMA A. MILLAN FELIX.

1232--51--1--2

DIRECCION DE TRANSPORTE EN EL ESTADO.

E D I C T O

- - -En el expediente administrativo número 4-80, se dictó un acuerdo que a la letra dice.---

- - -Hermosillo, Sonora, a primero de junio de mil novecientos ochenta y dos.-----

- - -Por recibido ante ésta Dirección de Transporte en el Estado, escrito de fecha treinta y uno de mayo del presente año suscrito por el C. ALBINO AGUILAR VILLALOBOS, fórmese expediente y radiquese bajo el número 4-80.---

- - -Téngase por presentado al señor ALBINO AGUILAR VILLALOBOS, concesionario Estatal del Servicio Público de Transporte Foráneo de pasajeros en la ruta AGUA PRIETA-MOCTEZUMA con puntos intermedios Aribabi, EL COYOTE y HUASABAS, según se acredita en el expediente que arriba se indica y que obra en los archivos de ésta Dirección, solicitando se le autorice cambio de horario en la salida de Agua Prieta, Sonora, toda vez que actualmente presta el servicio con horario de salida a las cinco horas A.M., teniendo problemas por lo que respecta a la revisión aduanal, por lo que se desea se le autorice nuevo horario de salida a las 7:00 horas A.M.- - -

- - -Hágaseles saber a los CC. Presidentes Municipales de Agua Prieta, Huásabas, Huachinera y Moctezuma, Sonora, acerca del cam-

Publicación electrónica sin validez oficial

bio de horario solicitado por el concecionario de referencia, para que emitan su opinión al respecto tal como lo establece la Ley número 76 de Tránsito y Transporte para el Estado apercibiendosele que cuentan con un término no mayor de cinco días para comparecer al presente procedimiento y en el entendido de que de no hacerlo en ese lapso se les tendrá por prescrito su derecho, para tal efecto se les anexa copia fotostática de la solicitud y del presente acuerdo.----

- - -Asimismo se acuerda notificar por medio de edicto que se publique por un sola vez en el periódico El Imparcial y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, a costa del solicitante a los CC. OSCAR SIERRA VAZQUEZ, JOSE DOLORES MARTINEZ HIGUERA, quienes tienen el carácter de terceros perjudicados y a todas aquellas personas que pudiesen resultar afectadas por el cambio de horario solicitado, para que dentro del término improrrogable de cinco días contados a partir de la publicación del edicto, comparezcan ante ésta Dirección a emitir su opinión al respecto, tal como lo establece el artículo 90 del ordenamiento legal citado haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición copias de la solicitud y del presente acuerdo, por cinco días consecutivos en los estrados de ésta Dirección, la cual tiene sus Oficinas en Manuel Gutiérrez Nájera e ignacio Romero altos Colonia Valle Verde, ciudad.- - -

- - -Apercibiéndose al solicitante que en caso de no cumplir con el anterior requerimiento en un término no mayor de cinco días a partir de su notificación se desechará de plano su solicitud de cambio de horario en la ruta antes señalado.- - -

- - -Notifíquese. - - -

- - -ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. MARCO ANTONIO YANAHARA MORA, DIRECTOR DE TRANSPORTE EN EL ESTADO.----

1250--1

AVISOS GENERALES
EDIFICIOS COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A.
AVISO:

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber que EDIFICIOS COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A., segúm resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada en día 10 de Septiembre de 1981, se transformó en Sociedad de Capital Variable, por lo que su denominación en lo sucesivo será EDIFICIOS COMERCIALES DEL PACIFICO, S.A. de C.V., y tendrá un Capital Fijo de $2,630,000.00 (DOS MILLLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00-100 M.N.) representadas por 26,300 (VEINTE Y SEIS MIL TRESCIENTAS) acciones Nominativas íntegramente suscritas y pagadas con iguales derechos, y valor nominal de $100.00 (CIEN PESOS 00-100 M.N.) cada una.

Hermosillo, Sonora, México, a 23 de Junio de 1982.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

LIC. FELIX TONEI LA LUKEN.

1251--1

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO

E D I C T O

MESA CUATRO

- - -EL PRESIDENTE DE ESTA JUNTA, mandó sacar un Remate en su Primera Almoneda, por auto de fecha 22 de Marzo de 1982 en relación al Juicio Laboral 234.3"80"126 de GUADALUPE LEYVA DAVILA, en contra del NEGOCIO GRANJA AVICOLA "EL RECODO" ANGEL YAÑEZ FIMBRES, O.Q.R.R. por el pago de diversas prestaciones de trabajo, las siguientes bienes Inmuebles:

1.-Casa habitación y terreno con superifie por 639.00 Mts. Cuadrados, ubicada en esta ciudad; y tiene por medidas y colindancias las siguientes: Al Noroeste 22.00 Mts. la Calle Libertad; al Noroeste, 30.00 Mts., la Ave. JOSE MA. ARANDA; al Suroeste, 31.20 Mts. con Angelina L. de Terminel y la Asociación Cultural de Magdalena, A.C. y al Suroeste 16.75 Mts. Bienes de Francisco Palomino.- Sirviéndo de base al remate el monto del Avalúo que fué fi-

Publicación electrónica sin validez oficial

jado en la cantidad de $103,230.00 (CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00-100 M.N.).

2.-Terreno Rústico para agostadero denominado "El Camaleón", con Superficie de 194-00-00 Hectáreas, ubicadas en Comisaría de San Ignacio, Mpo. de Magdalena, Sonora; y que colinda: Al Norte, terreno que fué de Ernesto León; al Sur Terreno presunto de la Nación; al Oriente terreno "El Papalote" al Poniente con Rancho "El Tule".- Sirviendo de base de remate el monto del Avalúo que fué fijado en la cantidad de $12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00-100 M.N.).

Desde luego será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes del Avalúo respectivo, de los Bienes Muebles y Construcciones embargadas, citándose a Postores y Acreedores, (Cía. Afianzadora Mexicana, S.A.; Bancomer, S.A.) en su caso mediante Edictos publicandose en los Tableros de esta H. Junta, publicándose igualmente en el Periódico Oficial del Estado, o en el Periódico de mayor circulación de esta entidad, la diligencia de remate tendrá lugar en el local de esta Junta a las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.

Hermosillo, Sonora, a 22 de Marzo de 1982.
EL SECRETARIO GENERAL. AL.

JOSE R. GARCIA OSORIA.

1252--1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL.
NOGALES, SONORA.

EDICTO

Exp. No. 1162-81, Juicio J.V. CANCELACION DE CERTIFICADO, promovido por JOSE FUENTES VAEZ se dictó sentencia que en sus puntos resolutivos dice:----

PRIMERO:- Se decreta cancelación Certificado depósito a plazo fijo No. 116655, por cantidad de $9,000.00 DLLS., NUEVE MIL DOLARES y 00-100 M.A., expedido por Multibanco Comermex, S.A. Ciudad.- SEGUNDO:- Publíquese una sola vez periódico oficial del Estado, extracto presente resolución de cancelación; disponiendo plazo 60 días se presente quien tenga mejor derecho titularidad mencionado documento. TERCERO:-Queda decretada suspensión pago dicho documento en tanto quede firme presente resolución. CUARTO:-Hágase saber alcances presente resolución a Multibanco Comermex, S.A. Ciudad.- QUINTO:-Su oportunidad girar oficio insertos necesarios referida Institución depositaria, haga pago importe que ampara documento mercantil aludido.- SEXTO:-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y háganse las anotaciones correspondientes Libros Gobierno, lo resolvió el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante C. Secretaria que autoriza y da fe. Doy Fe.-Firmado.- Dos Firmas Ilegibles.---

H. Nogales, Sonora, á 19 de Mayo de 1982.
LA C. SECRETARIA SEGUNDA.
NORMA ALICIA THOME RIOS.
1253--1

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

EDICTO

Expediente No. 101-77 Juicio Ordinario Civil (REINVINDICATORIO), BERNARDO CORTEZ VERDUGO Vs. ADELINA PEREZ GIRON, ordenóse remate Primera Almoneda siguiente Bien Inmueble: Fracción Central del Lote Once del IV Cuadrante del Fundo Legal de Bácum, Sonora, con una Superficie de TRESCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS, Baldío.-Convóquense Postores y Acreedores siendo Postura Legal las dos terceras partes de $90,000.00 NOVENTA MIL PESOS 00-100 MONEDA NACIONAL.- Remate verificarse este Juzgado DOCE HORAS JULIO QUINCE 1982.

Cd. Obregón, Son., Junio 24 de 1982.

EL SECRETARIO PRIMERO.

P.D. RENE OCTAVIO ESQUER VAZQUEZ.

1254--1--3

Publicación electrónica sin validez oficial

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
Calle 16 Avenida Serdán No. 258
Guaymas, Sonora, Abril 20 de 1982.

E D I C T O

Por auto fechado Diecinueve Abril presente año, dictado Juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido CONCEPCION PARRA ARELLANO, contra MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ DE PARRA, ordenóse emplazar éste último medio Edicto, para que dentro término treinta días contados última publicación, conteste demanda y designe domicilio donde oir y recibir notificaciones este Puerto, apercibido no hacerlo, posteriores, aun de carácter personal, haránsele Estrados este Juzgado. Copia demanda su disposición Secretaría Primera. Expediente 249-82.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

C. LIC. MARIA GUADALUPE GUTIERREZ ARBALLO.

1256--1--2--3

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA.

- - -Juicio HIPOTECARIO, Exp. 2289-81, promovido GUILLERMO SALAS GALLO Vs. OTHON OTHON LOPEZ Y GUADALUPE MORENO BONILLA DE OTHON, señalándose DIEZ HORAS QUINCE DE JULIO AÑO EN CURSO, Primera Almoneda siguientes Bienes:---

- - -Fracción Terreno rústico ubicado Predio La Primavera, éste Municipio, Sup. 1000.00 Has., siguientes medidas y colindancias: Norte 6,870 Mts. con Terreno Santa Germana de la Felicidad; propiedad Manuel Tapia Islas; Sur 7,408.00 Mts. con propiedad de Guadalupe Moreno y Carlos Prandini; Este 2,906.00 Mts. con Ejido J. Cruz Gálvez.- - -

- - -Terreno rústico Sup. 1,000-00-00 Has. ubicado dentro predios La Primavera y San Ignacio de la Felicidad, siguientes medidas y colindancias: Norte 2,695.00 Mts. con terreno de los declarantes; Sur 2,116.00 Mts. con propiedad del Lic. Adolfo Ibarra Seldner; Este 4,258.00 Mts. con propiedad de los declarantes; Oeste 4,256.00 Mts. con propiedad de Hermanos Dávila.

- - -Lote terreno ubicado este Municipio Sup. 625-00-00 Has., siguientes medidas y colindancias: Norte 1,400 Mts. rumbo 58130'W y 1,830.00 Mts. con rumbo N77 30'W con La Viznaga; Sur 1,922.00 Mts. con rumbo S77 30'E con propiedad de Pedro Moreno Este 2,580.00 Mts. con rumbo N16 00'E con La Primavera; Oeste, 1,660.00 Mts. con rumbo S18 00'E y 700.00 Mts. con rumbo S800'E con El Tojungo.---

- - -Sirviendo base remate: $2,695,000.00 M.N., precio avalúo pericial y postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Junio 22 de 1982.

SRIA. SEGUNDA DE ACUERDOS. PML.

C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1255--1--3

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

CONVOCATORIA REMATE TERCERA ALMONEDA.

----Juicio EJEC. MERC. Exp. 327-80, promovió JOSE ANTONIO GARCIA O. Vs. CRUZ MARTINEZ GARCIA Y JOSE VICENTE OLMOS MEZZIO, señaláronse DOCE HORAS VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE AÑO EN CURSO, tenga lugar Juzgado Remate Tercera Almoneda siguiente Bien:----

Lote terreno urbano y construcción localizados en Manzana 152 marcado con No. 12 Cuartel XII, siguientes medidas y colindancias: Norte 0.00 M. Calle s/n; Sur 10.00 M. con Lote 30; Este 22.50 M. con Lote 13; Oeste 22.50

Publicación electrónica validez oficial

M. con Lote 11. Superficie 225.00 M2.

- - -Sirviendo base remate $540,000.00 M.N., precio Avalúo Pericial sin sujeción a tipo.-Hágase publicación convocándose postores.-

Hermosillo, Sonora, Junio 4 de 1982.

C. SRIO. PRIMERO DE ACUERDOS.

C. FRANCISCO JAVIER GAONA LACARRA.

1257--1--2--3

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

E D I C T O

INTESTAMENTARIO A BIENES DE FELIX DE LEON ALVAREZ.

Por auto de fecha dieciocho de junio de mil novecientos ochenta y dos, túvose radicado juicio referencia. Exp. No. 1563-82, convóquese a quienes créanse derecho Herencia y Acreedores deducirlo DOCE HORA DEL DIA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.

Hermosillo, Sonora,Junio 21 de 1982.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

FRANCISCO JAVIER GAONA L.

1258--1--4

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

MARIA DEL CARMEN OCHOA RODRIGUEZ presentóse este Juzgado ofreciendo INFORMACION TESTIMONIAL, Expediente 1336-82 objeto justificar posesión para adquirir Propiedad Fracción Norte Lote 8 Manzana 64 Plano Oficial Esperanza, Sonora, Superficie 406.50 Mts. forma irregular, medidas y colindancias: Norte 104.50 Mts. Lotes 9 y 10, Sur 53.30 Mts. Lote 2 y 8, Este 10.70 Mts. Lote 1, Oeste 5.40 Mts. Calle Zaragoza.- Información ordenose recibir DIA 16 AGOSTO PROXIMO 10 HORAS.- Cítense Interesados créanse derecho oponerse Información.-

LA SEGUNDA SECRETARIA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1259--1--4--7

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

E D I C T O

LAZARO Y DOMINGO OCHOA RODRIGUEZ presentaron este Juzgado ofreciendo INFORMACION TESTIMONIAL, Expediente 1340-82, objeto justificar posesión para adquirir propiedad Fracción Sur Lote 8 Manzana 64 FraccionamientoUrbano Esperanza, Sonora, Superficie 607.50 Mts.2 forma irregular.- Medidas y Colindancias:Norte 44.00 Mts. Lote 8, Sur 43.40 Mts. Lote 7, Este 15.80 Mts. Ignacio Negrete yOeste 12.00 Mts. Calle Zaragoza. Información ordenose recibir DIA 18 AGOSTO PROXIMO 10 HORAS. Cítense Interesados créanse derecho oponerse Información.

LA SEGUNDA SECRETARIA.

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

1260--1--4--7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE CABORCA, SONORA.

E D I C T O

Expediente 367-82 hácese conocimiento público ARMANDO PORTILLO OROZCO, promovió Juicio DECLARATIVO DE PROPIEDAD fin acreditar Prescripción Positiva es propietario de: un terreno rústico temporal denominado "Milpa Grande" Superficie 10-34-88 hectáreas región "Los Molinos" Municipio Al-

Publicación electrónica sin valor oficial

tar, Sonora, colinda Norte 224 Metros Luz Elena Caballero de Kaidi; Sur igual medida Armando Portillo Orozco; Este 462 Metros Arroyo "Barranco de Pompa" y Oeste igual medida Arroyo "El Sásabe" señalóse DIEZ HORAS, CUATRO AGOSTO PROXIMO, recibir testimoniales citándose Agente del Ministerio Público, Registrador Público de la Propiedad y colindantes.----

Caborca, Sonora, 21 Junio 1982.
SECRETARIO 1o. ACUERDOS.
C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1261--1--4--7

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALTAR, SONORA.
E D I C T O

Se hace conocimiento MARIA DEL ROSARIO MONREAL DE RUIZ, promovió Juicio DECLARATIVO PROPIEDAD, se declare se ha convertido propietario Prescripción Positiva, siguiente inmueble ubicado Municipio Caborca, Sonora:

Terreno rústico Superficie 16-87-31 Hectáreas, colinda Norte 433.00 Metros, Carretera México Tijuana; Sur, línea quebrada, 225.00 Metros Camino Vecinal Pitiquito Caborca, y 495.00 con Raúl Ruiz; Este, 165.00 Luis Taubé, Oeste línea quebrada 240.00 y 300.00 Metros, Rodolfo Ortega.

Terreno rústico Superficie 1-84-50Hectáreas, Norte 400.00 Metros, Antonio Madero, Sur, 420.00 Metros, Carretera México Tijuana, Este 70.00 Metros, Luis Taubé, Oeste 20.00 Metros, Antonio Madero.

Señalándose tenga lugar Testimonial este Juzgado, ONCE HORAS DOS AGOSTO 1982, citación colindantes y Ministerio Público, Expediente 317-82.

H. Caborca, Sonora, Junio 8 de 1982.
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. GABRIEL RUIZ VEGA.

1262--1--4--7

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CD. OBREGON, SONORA.

E D I C T O

- - -Juicio JURISDICCION VOLUNTARIA INFORMACION AD-PERPETUAM Expediente 1049-82 promovido JUAN MIRANDA GUZMAN, acreditar Prescripción Positiva siguiente Bien Inmueble: Lote No. Seis Manzana 82, Urbanizable Siete, Ampliación esta Ciudad Superficie 427.50 Metros Cuadrados siguientes medidas y colidancias: Norte, en 42.75 Metros con Lote Cinco; Sur, igual medida con Lote Siete; Este, en Diez Metros con Calle Querétaro y Oeste, en igual medida con Callejón República Venezuela, cítense Interesados comparezcan este Tribunal hagan valer derechos.

Cd.Obregón, Sonora, Junio 10 de 1982.
SECRETARIO PRIMERO
C. RENE O. ESQUER VASQUEZ.

1263--1--4--7

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.
E D I C T O

CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA

- - -Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, Exp. No. 2878-81, promovido por BANCO OCCIDENTAL DE MEXICO, S.A., contra JUAN ISIDRO CORDOVA, señaláranse las TRECE HORAS DEL DIA DIECISITE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar este Juzgado el remate en primer almoneda del Inmueble siguiente:

Terreno Urbano y casa en él construída marcada con el núm. 237, de la Calle Tabasco de esta ciudad, con Superficie de 500 Metros Cuadrados, que colinda al Norte en 20 Metros con Lote número 14; al Sur, igual medida con Calle Tabasco; al Este, en 25 Metros con las partes Orientales de los Lotes 15 y 16; y al Oeste en igual medida con Lote 8 y 7 propiedad de los Señores Anatolio Carrujedo y Crecencio Medrano, inscrito en el Registro Público y de Comercio de este Distrito Judicial bajo número 99077 del Volumen 149 de la Sección I.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL PESOS 00-100), precio del Avaluo Pericial, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.

Hermosillo, Son., 15 de Mayo de 1982.
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS.
C. LIC. ROMELIA RUIZ CAZAREZ.

1264--1--2--3

Publicación electrónica sin validez oficial

GOBIERNO FEDERAL

POBLADO.- "LAS ANIMAS"
MUNICIPIO.- ALAMOS
ESTADO.- SONORA.
ACCION.- DOTACION DE TIERRAS.

V I S T O para resolver en definitiva el expediente relativo a la Dotación de Tierras, solicitada por vecinos del poblado denominado "LAS ANIMAS", Municipio de Alamos, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Mediante escrito de fecha 21 de Enero de 1966, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron del C. Gobernador del Estado Dotación de Tie-- rras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrícolas. -- Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este Organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 6 de Abril de 1966, misma que surte efectos de notificación y además por medio del oficio número 217 de - fecha 30 de Marzo de 1966, la Comisión Agraria Mixta, remitió a la Presidencia Municipal de Alamos, Sonora, notificaciones giradas a los propietarios de Predios rústicos que se encuentran dentro del Radio Legal de - Afectación del poblado solicitante, mismas que fueron fijadas en los tableros de avisos de dicha Presidencia, el 2 de Abril de 1966, dándose -- así cumplimiento a lo establecido por el Artículo 220 del Código Agrario derogado correlativo del Artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y -- arrojó un total de 46 campesinos capacitados en Materia Agraria; proce-- diéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos - mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su Dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 18 de Mayo de -

Publicación electrónica sin validez oficial

1967 y lo sometió a la consideración del C. Gobernador del Estado, quien no dictó sú Mandamiento, por lo que se considera tácito negativo.

RESULTANDO TERCERO.- Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: No se ordenaron los Trabajos Técnicos Informativos en Primera Instancia, en virtud de no existir capacidad jurídica por parte de los solicitantes, posteriormente la Delegación Agraria en el Estado mediante Oficio No. 3711 de fecha 8 de Mayo de 1980, comisionó al C. Ing. Javier Gaytán Pérez con el fin de que realizara Trabajos Técnicos Informativos en el poblado que nos ocupa, profesionista que rindió su informe con fecha 16 de Julio del mismo año, del que se desprende lo siguiente: Al llevar a cabo una inspección ocular en el terreno que están solicitando, para saber quienes son los posesionarios de éstos, me encontré que no existen posesionarios, que este terreno es Nacional y los únicos que los poseen son los mismos solicitantes y de acuerdo con el levantamiento que se realizó, nada más salieron 5,034-36-41 Has., y no las 7,310-00-00 Has., que se mencionan en el oficio de comisión.

RESULTANDO CUARTO.- No obstante el resultado de los Trabajos Técnicos e Informativos mencionados en el Resultando anterior, mediante oficio número 7666 de fecha 4 de Septiembre de 1980, el C. Delegado Agrario en el Estado, comisionó al C. Ing. Octavio Herrera Sánchez, con el fin de que llevara a cabo un levantamiento topográfico en pequeñas porciones de terreno que se omitieron en los Trabajos Técnicos e Informativos Complementarios que realizó el C. Ing. Javier Gaytán Pérez; el comisionado rindió su informe con fecha 5 de Noviembre de 1980, del que se desprende lo siguiente: Que realizados los trabajos topográficos, se obtuvo que dentro de las 5,034-36-41 Has., que localizó el comisionado que llevó a cabo los Trabajos Técnicos Informativos, se demuestra que existe una sobreposición a la Comunidad de "SAN ANTONIO JECOPACO" con una superficie de ------- 1,625-60-00 Has., por lo que se deduce que el poblado en estudio se encuentra únicamente en posesión de 3,408-76-41 Has.

Publicación electrónica sin validez oficial

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley y aprobó dicho Dictamen en sesión celebrada el 3 de Febrero de 1981; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo peticionario para ser Dotado de Tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, que tiene capacidad legal para ser beneficiado por la acción de Dotación de Tierras solicitada, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 195, 196 aplicado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior, 46 campesinos sujetos de derecho agrario, cuyos nombres son los siguientes: 1.- MATEO PARRA ANAYA, 2.- MANUEL VALDEZ B., 3.- JOSE MA. VALDEZ ZAZUETA, 4.- ROSENDO MORENO MILLANES, 5.- JUAN DIEGO ENRIQUEZ VALENZUELA, 6.- CRESENCIO VALDEZ BELDERRAIN, 7.- JUAN RAMON ANAYA ANAYA, 8.- VICTOR ANAYA TERAN, 9.- TOMAS ANAYA TERAN. 10.- SAMUEL PEYRO MARTINEZ, 1 SAMUEL PEYRO PEÑA, 12.- JESUS JOSE PEYRO PEÑA, 13.- RAFAEL ARTURO PEYRO PEÑA, 14.- ELEODORO PEYRO PEÑA, 15.- CORNELIO BECERRA MACARIO, 16.- TRINIDAD BECERRA ZAZUETA, 17.- JOSE JUAN RODRIGUEZ GOMEZ, 18.- MARIO CARRIZOZA JIMENEZ, 19.- JOSE RODOLFO CARRIZOZA JIMENEZ, 20.- ALEJANDRO CAMPOS CANO, 21.- MANUEL DE JESUS CARRIZOZA JIMENEZ, 22.- FRANCISCO LOPEZ VALENZUELA, 23.-EUGENIO CAMPOS IBARRA, 24.- JOSE MARIA CAMPOS CANO, 25.- FELIPE CARRIZOZA CARRIZOZA, 26.- FRANCISCO MACARIO ZAZUETA, 27.- CACIANO VALDEZ VALENZUELA, 28.- FELIX VALDEZ BALDERRAIN, 29.- LORETO FLORES GUEVARA, 30.- MA. LUZ SUJA VDA. DE ANAYA, 31. CAYETANO ANAYA SUJA, 32.- MAURICIO ANAYA SUJA, 33.- RAMON SOCORRO PEYRO PEÑA, 34.- EUGENIO MORENO MILLANES, 35.- JOSE SUJA CAMACHO, 36.- FRANCISCO MORENO MILLANES, 37.- ROSENDA MILLANES, 38.- JESUS MORENO MILLANES, 39.- MIGUEL ANTONIO MORENO MILLANES, 40.- LEANDRO PEÑA VERDUZCO, 41.- RAUL PEÑA BORBON, 42.- PORFIRIO VALDEZ VALENZUELA, 43.- MATEO PARRA VALDEZ, 44.- JOSE MACARIO ZAZUETA, 45.- FRANCISCO ACOSTA CAMACHO, y 46.- RAMON FELIX ANAYA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afec-

Publicación electrónica sin validez oficial

tables en este caso, son los que se señalan en el Resultando Cuarto de la presente Resolución, que con base en los resultados de los trabajos técnicos informativos y los trabajos topográficos complementarios, se desprende que se localizó como afectable una superficie de 3,408-76-41 Has., de Agostadero de mala calidad, misma que no ha salido del dominio de la Nación, ya que de la documentación que integra el expediente respectivo se desprende que no existe ningún título legalmente expedido y que no han sido deslindadas ni medidas; por lo que son afectables de conformidad como lo establece el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías.

Por lo tanto y en razón de lo asentado anteriormente, resulta procedente conceder al poblado de referencia, por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 3,408-76-41 Has., de Agostadero de mala calidad de Terrenos Baldíos propiedad de la Nación, misma que se distribuirá de la siguiente manera: 30-00-00 Has., para la Zona Urbana del poblado, 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar y 20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y la superficie restante, o sean 3,338-76-41 Has., se destinarán para los usos colectivos de los 46 capacitados que arrojó el censo Agrario respectivo, lo anterior de conformidad con lo que establecen los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debiéndose revocar el Mandamiento tático negativo del C. Gobernador del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X del Artículo 27 Constitucional y con fundamento en los Artículos 8o. Fracción I, 69, 90, 101, 103, 204, 286, 291, 292, 297, 304, 305 y 4o. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, en relación con el 3o. Fracción I y 4o. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve:

Publicación electrónica sin validez oficial

PRIMERO.- Se Revoca el Mandamiento tácito negativo del C. Gobernador del Estado.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras promovida por los campesinos del poblado denominado "LAS - - ANIMAS", Municipio de Alamos, Estado de Sonora.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de ---------- 3,408-76-41 Has., (TRES MIL, CUATROCIENTAS OCHO HECTAREAS, SETENTA Y -- SEIS AREAS, CUARENTA Y UNA CENTIAREAS) de Agostadero de mala calidad, Baldíos-- propiedad de la Nación, superficie que se destinará para los Usos Colectivos de los 46 campesinos capacitados que arrojó el Censo Básico, re-- servándose 20-00-00 Has., para la Parcela Escolar, 20-00-00 Has., para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y 30-00-00 has., para la Zona Urbana del poblado.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agra-- ria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 46 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Unidad Agrícola Industrial para la - Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios - correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explota-- ción y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dis-- puesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamen-- tos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios so-

Publicación electrónica sin validez oficial

bre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LAS ANIMAS", Municipio de Alamos, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 1 JUN. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

GUSTAVO CARVAJAL MORENO

Publicación electrónica sin validez oficial

POB: "EL CITAVARO"
EF103: HUATABAMPO Y ETCHOJOA
EDO: SONORA
ASC: NUEVO CENTRO DE POBLACION EJIDAL

V I S T O para resolver en única instancia el expediente relativo a la Creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "EL CITAVARO", que quedará ubicado en los Municipios de Huatabampo y Etchojoa, Estado de Sonora; y

RESULTANDO PRIMERO.- Por escrito de fecha 18 de junio de 1951, un grupo de campesinos carentes de tierras radicados en el poblado de "El Citavaro", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, solicitó al entonces Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy - Secretario de la Reforma Agraria, la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que de constituirse se denominaría "EL CITAVARO". La instancia se remitió a la Dirección General de Nuevos Centros de Población hoy - Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios de la citada Secretaría, la que inició el expediente respectivo el 7 de noviembre de 1951, habiéndose publicado la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 1951, y en el - Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 22 de diciembre de - 1951; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos informativos.

RESULTANDO SEGUNDO.- Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, se llegó al conocimiento de lo siguiente:- Por oficio No. 0104 de fecha 11 de abril de 1972, el Sub'Secretario de Asuntos Agrarios, comisionó al C. Ing. Manuel Laredo Ramírez a fín de que ejecutara trabajos técnicos e informativos en los predios "Jinamaqui", "Huirojara", "Tabori Sur" y "Maya Sur", todos del Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora; dicho Profesionista rindió su informe el 14 de agosto de 1972, del que se desprende lo siguiente:"..FINCAS INVESTIGADAS.- TOBARI SUR.- Constituído por los lotes 1, 2, 4, 5, 7 y 8 cuyos propietarios y superficies son

Publicación electrónica sin validez oficial

los siguientes: Lote No. 1.- De Beatríz Otero de López, con una superficie de 97-03-14 Has., según Registro No. 392 del Volúmen XVII de la Sección - Primera, de 20 de febrero de 1948, en Navojoa, Sonora. Fracción Sur de es te mismo lote. Con una superficie de 66-72-49 Has. que fueron embargadas al Señor Sergio Otero H., por la Algodonera de Sonora, S.A., a nombre de - quien está actualmente, según Registro No. 3759 del Volúmen 12 de la Sec— ción Primera, con fecha 3 de noviembre de 1959, en Huatabampo, Sonora. Lo— te No. 2.- De Roberto y Orlando Terrazas C., con una superficie de - - - - 95-00-00 Has. según registro No. 357 del Volúmen XVII de la Sección Prime- ra, de fecha 15 de enero de 1948, en Navojoa, Sonora. Lote No. 6 de las - mismas personas anteriormente señaladas, con una superficie de 213-00-00 - Has., inscritas bajo la misma partida y fecha del párrafo anterior. Lote No. 4 de Mario Heberto Otero Valderrain y María Teresa de los mismos ape— llidos, correspondiéndole 100-00-00 Has. a cada uno, el primero según Par- tida No. 42, del Volúmen XVIII, Sección Primera y a la segunda según Parti da No. 43, del mismo volúmen Sección, ámbos registrados el 21 de octubre de 1948, en Navojoa, Sonora. Lote No. 7, de Georgina y Horacio Almada Ote ro, correspondiéndole a la primera 139-22-02 Has. y al segundo 100-54-47 - Has. según Partida de la 230 a la 232 del Volúmen XVIII, Sección Primera,- con fecha 23 de mayo de 1949, en Navojoa, Sonora. Lote No. 5. De José T.- Otero, con una superficie de 100-00-00 Has., según Registro No. 357 del Vo lúmen XVII, Sección Primera del 15 de enero de 1948. Las anteriores su- - perficies que forman una franja de 1,011-52-12 Has. en lo que resta del - predio "TOBARI SUR", habiendo sido éste afectado por Nuevo Centro de Pobla ción Ejidal "BENJAMIN HILL" y haberse localizado parte de la Colonia - - - Agrícola "BACONCOBE" en este mismo terreno. Toda esta superficie está - constituída por un terreno que se puede considerar como temporal, no obs— tante que en el momento de la inspección ocular, se encontró totalmente enmontado con indicios de no haberse explotado por más de 15 años, de - lo cual dá constancia el Presidente Municipal del lugar, en certifica- ción expedida el 19 de junio de 1972. En esta misma fracción se localiz só al Norte del lote 5, una superficie de 60-00-00 Has., consideradas - también como de temporal, que presumiblemente, sea terreno Nacional,

Publicación electrónica sin validez oficial

guarda la misma característica ociosa de todos los lotes mencionados. - LAS PAYAS SUR.- Lotes 13, 15 y parte del 12 a nombre de los siguientes personas: Lote No. 13, con una superficie de 95-97-95 Has., según datos del Registro Público se encuentra inscrita a nombre de José Cost[illegible] Jr., en la Partida No. 3467 del Volúmen VI de la Sección Primera, sin especificar fecha, en Huatabampo, Sonora. Este lote fue obtenido del señor Rodrigo Otero V., anterior propietario, según Registro No. 377 de fecha 15 de enero de 1948, en Navojoa, Sonora. Fracción del Lote No. 12 con una superficie de 30-41-00 Has. actualmente a nombre de Algodonera de Sonora, S.A., según registro No, 3759 del Volúmen VII de la Sección Primera con fecha 3 de diciembre de 1959, esta propiedad fue obtenida del señor Sergio Otero Monteverde, según Registro que fue en Navojoa, Sonora, de números 412 y 413 de fecha 9 de marzo de 1948. Lote No. 15 con una superficie de 64-00-00 Has. a nombre de Octavio Otero Monteverde, según datos del Registro Público, inscrita bajo las partidas 412 y 413 de fecha 9 de marzo de 1948, en Navojoa, Sonora. Se localizó en este predio de "LAS PAYAS", una fracción de terreno, aproximadamente de 65-00-00 Has. ubicadas al Sur del Lote No. 15, este terreno presumiblemente sea Nacional, ya que no presenta indicio de explotación alguna. La superficie de los lotes anteriormente mencionados suman una área total de 254-98-00 Has. que se pueden clasificar éstas como de temporal, sin embargo se encuentran totalmente enmontadas, sin indicios de haberse explotado por más de 15 años a la fecha, de lo cual expidió certificación el Presidente Municipal del lugar, el 19 de junio de 1972, en Etchojoa, Sonora. Lote sin número.- Con una superficie de 340-00-00 Has., según datos que existen en Planos de archivo de este Departamento resulta que se encuentran a nombre de Gertrudis T.Vda.de Otero, a la cual no se le pudo localizar, ni pudieron dar datos las Autoridades Municipales, en los informes proporcionados por el Registro Público de la Propiedad comparece esta persona como propietaria, en el momento de la inspección de este terreno, se observó que se encuentra ocioso, pues no presenta indicios de que se haya explotado por más de 15 años a la fecha, no obstante que se pude considerar como temporal. De la -

Publicación electrónica sin validez oficial

colosidad de este terreno expidió certificación el Presidente Municipal del lugar, con fecha 19 de junio de 1972. PREDIO JUPATICO NORTE.- Este predio según informes del Registro Público de la Propiedad de Navojoa,- Sonora, estaba constituído por 8 lotes de 100-00-00 Has. cada uno, to-- dos a nombre de la Familia Antillón, según Partida No. 210-127 del Volú men VIII de la Sección Primera de fecha 2 de enero de 1935. En este in- forme obtenido de fecha 8 de junio de 1972, no se consigna cambio algu- no en cuanto al régimen de propiedad, sin embargo por planos que exis-- ten en el Archivo del Departamento resulta que se pudo averiguar que este predio ha sufrido algunas afectaciones quedando únicamente el lote 5 - con 100-00-00 Has., el lote 6 con 32-00-00 Has., el lote 7 con - - - - 100-00-00 Has. y el lote 8 con 100-00-00 Has, todas estas superficies - de riego. Asimismo en los informes solicitados y obtenidos del Registro Público de la Propiedad del 19 de junio de 1972, de Huatabampo, Sonora, no aparece relación de propiedad alguna a nombre de la Familia mencionada. En los informes obtenidos de la Oficina Recaudadora de Rentas del Edo., de Etchojoa, Sonora, de fecha 19 de junio de 1972, aparecen con adeudo Gertrudis Antillón desde enero de 1966, Trinidad Lilia Antillón - desde marzo de 1964, en las información no se consigna cantidades ni nom-- bre del predio motivo de la encuesta. De la misma oficina pero en Huata-- bampo, Sonora, en informes obtenidos el 10 de junio de 1972, aparecen Ger- trudis Antillón Toledo, con un adeudo de $8,994.00 correspondiente al pe-- ríodo comprendido del 1er. trimestre de 1963 al 2do. de 1972, Jesús Pedro Antillón con un adeudo de $3,315.00 correspondiente al 1er. trimestre de - 1965 al 2o. de 1972. En este mismo informe se relaciona nuevamente a Ger- trudis A. de Antillón con un adeudo de $101.42 por una fracción de terre- no en el mismo predio en mención, esto adeudo es desde el 1er. trimestre - de 1968 a la fecha. Predio "EL MIRADOR".- Con 2 fracciones de 52-97-40 .. Has, cada una, todas de riego, una a nombre de María Teresa Otero Valde- - rrain según registro No, 5639, Volúmen XIII, Sección Primera, de fecha -- 25 de septiembre de 1965, en Huatabampo, Sonora, y la otra a nombre de - .. Cristina Valderrain Vda. de Otero, según registro No. 5641, Volúmen XIII - de la Sección Primera de fecha 21 de septiembre de 1965, en Huatabampo, -

Publicación electrónica sin validez oficial

Sonora. Las anteriores fracciones fueron obtenidas por compra hecha a la Compañía Agrícola y Ganadera "El Mirador", representada por Mario Roberto Otero Valderrain.." Concluye el comisionado proponiendo lo siguiente: "1.- - Que del predio "EL TOBARI" se puede disponer de 1,071-52-11 Has. consideradas como de temporal susceptible de afectación por el estado ocioso en - que se encuentran. 2.- Que el predio "LAS MAYAS SUR", se localiza una superficie de 594-98-05 Has., consideradas como de temporal y susceptibles - de afectarse por el estado ocioso en que se encuentran. 3.- Que el señor Enrique Love Torres se encuentra acaparando una superficie de riego consistente en 247-33-89 Has. misma que está fraccionada entre él y sus hijos - menores. 4.- Que en el anterior caso de acuerdo con el Artículo 210 en su Fracción III incisos a) y b) son susceptibles de afectarse 147-33-89 Has., de riego. 5.- Que la Familia Antillón acumula bajo una misma Escritura - una superficie de riego consistente en 332-00-00 Has. 6.- Que esta misma Familia tiene adeudos rezagados al Fisco desde el año de 1964. 7.- Que de ser posible su afectación, se podría disponer de 232-00-00 Has. de riego,- esto es ajustando la superficie a los límites de la auténtica pequeña propiedad, y; 8.- Que sumadas las superficies que posiblemente resultaran - - afectables, tendríamos un total de 379-00-00 Has. de riego y 1,666-50-17 - Has. susceptibles de cultivo, el área total de estos terrenos podría venir a satisfacer las necesidades agrarias del grupo de campesinos solicitantes."

RESULTANDO TERCERO.- Por oficio número 576368 de fecha 6 de abril de 1976, la entonces Dirección General de Nuevos Centros - de Población Ejidal, hoy Sub'Direcoión de Nuevos Centros de Población Ejidal de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, remitió al Consejero Agrario la documentación recabada en relación con el Nuevo Centro de Población que nos ocupa. De la revisión practicada por el Consejero Agrario a los Planos y expedientes integrados con motivo de la solicitud del Nuevo Centro de Población Ejidal en estudio, se encontró que algunos de los predios, se encuentran amparados con Certificados de Inafectabilidad Agrícola, tales como: 1.- Dos predios constituídos el primero por los lotes del 14 - al 20 y fracción de los lotes del 4 al 10 y del 25 al 30, de la Manzana -

Publicación electrónica sin validez oficial

3414 y el segundo por los lotes del 11 al 13, fracción de los lotes del 1 al 4, del 21 al 24 y 14 de la Manzana 3416, ámbos del fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, ubicados en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, a nombre de Georgina Almada Otero, con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 49363, expedido por Acuerdo Presidencial de fecha 22 de marzo de 1950, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio del mismo año; predios que amparan una superficie total de - - - 139-22-02 Has. de agostadero de buena calidad. 2.- Predio constituído por los lotes del 15 al 20 y fracciones del 4 al 10, del 10 al 24 de la Manzana 3416 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, ubicado en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 39366, expedido por Acuerdo Presidencial de fecha 22 de marzo de 1950, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio del mismo año, a nombre de Horacio Almada Otero y que ampara una superficie de 81-04-80 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad; fracciones de los lotes 22, 23, 32 y 33 de la Manzana 3318 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, ubicado en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 49367, expedido por Acuerdo Presidencial de la fecha ya señalada y publicado en el Diario Oficial de la Federación de igual forma que el anterior, a nombre de Horacio Almada Otero, y ampara una superficie de 19-49-63 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad. 3.- Tres predios rústicos, constituídos los dos primeros por el lote número 2 y el tercero por el lote No. 5 - todos ellos del Fraccionamiento de la porción Sur del predio denominado - "EL TOBARI", ubicados en el Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, amparados con el Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 31590, expedido - por Acuerdo Presidencial de fecha 11 de mayo de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1949, a nombre de Juan - - Ruiz Terrazas con superficie de 99-99-83 Has. de terrenos de agostadero - de buena calidad susceptibles de cultivo. 4.- Predio constituído por dos fracciones del lote No. 2 del Fraccionamiento de "EL TOBARI", ubicado en - el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 29710, expedido por Acuerdo Presidencial publicado en

Publicación electrónica sin validez oficial

el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 1949 a nombre de [illegible] nor Terrazas Otero, con superficie de 100-00-00 Has. de terrenos de temporal susceptibles de cultivo. 5.- Predio constituído por dos porciones que - forman el lote No. 2 de la Fracción Sur de "EL TOBARI", ubicado en el - Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. 29320, expedido por Acuerdo Presidencial publicado en - el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1949, a nombre de Leticia Terrazas de Arvizu, con superficie de 100-00-04 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad, susceptibles de cultivo; este predio aparece a nombre de Algodonera de Sonora, S, A. 6.- Predio constituído por una fracción del lote 9 y los lotes 10 y 11 del Fraccionamiento de la - Fracción Sur del predio "LAS HAYAS", ubicado en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, con Certificado de Inafectabilidad Agrícola No. - 26544, a nombre de Aureliano Terrazas, expedido por Acuerdo Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1949,- que ampara una superficie de 100-00-01 Has. de terrenos de temporal laborables; por lo anterior y teniendo como base los trabajos técnicos e informativos realizados a que se hace referencia y las constancias señaladas en el mismo, mediante oficio No. 826695 de fecha 15 de septiembre de 1976, el Consejero que conoce de los asuntos del Estado de Sonora, solicitó a la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera hoy Sub'Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y - - Agropecuaria de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, iniciará el procedimiento de Cancelación de los Certificados de Inafectabilidad - Agrícola mencionados, de conformidad con lo que establece el Artículo - 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber presunción fundada de que los propietarios de dichos predios incurrieron en la causal prevista por la Fracción II del Artículo 418 del Ordenamiento que se invoca.

RESULTANDO CUARTO.- Por oficio No. 296746 de fecha 14 de octubre de 1976, se remitieron al C. Delegado Agrario en el Estado, oficios notificatorios Nos. del 296740 al 296745, de la misma fecha, dirigidos a los CC. Juan Ruiz Terrazas, Horacio Almada Otero, Leonor ..

Publicación electrónica sin validez oficial

Terrazas Otero, Aureliano Terrazas, Georgina Almada Otero y Leticia Terrazas Arvizu, por medio de los cuales se les notificó la instauración del expediente de Cancelación de Certificados de Inafectabilidad Agrícola. Ahora bien, para la entrega de los oficios citados, se comisionó al C. Ing. Raúl Castelum Goyeneche, quien rindió su informe el 3 de noviembre de 1976, del que se desprende que Aureliano Terrazas falleció y no se encontró familiar alguno autorizado para recibir la notificación. Que Horacio y Georgina Almada Otero residen en la Ciudad de México, D.F. y finalmente Leonor Terrazas Otero y Leticia Terrazas de Arvizu, tienen su residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, no encontrándose igualmente persona alguna autorizada para recibir las notificaciones en nombre de los ausentes por lo que, únicamente se entregó en forma personal la notificación dirigida al C. Juan Ruiz Terrazas. En tal virtud, por oficios Nos. 296930 y 296932, se solicitó la publicación de los Edictos conforme al Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, al C. Director del Diario Oficial de la Federación y al Jefe de Prensa de esta Secretaría. Por lo anterior, los días 26 de octubre, 2 y 11 de noviembre de 1977, apareció publicado en el Diario Oficial de la Federación el Edicto notificatorio a las personas ya señaladas, apareciendo igualmente la publicación en el Diario La Prensa los días 6 de octubre, 29 del mismo mes y 22 de septiembre de 1977. Con base en las actuaciones realizadas, la entonces Dirección General de Inafectabilidad Agrícola y Ganadera, hoy Sub'Dirección de Inafectabilidad Agrícola, Ganadera y Agropecuaria de la Dirección General de Tenencia de la Tierra, consideró lo siguiente: "...Que se ha dado debido cumplimiento con la Garantía de Audiencia consagrada en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, al notificar a los propietarios de los predios en cuestión. Que según se desprende del estudio elaborado por el Consejero Agrario por el Estado de Sonora de fecha 15 de septiembre de 1976, así como del informe rendido por el Ing. Manuel Laredo Ramírez, de fecha 14 de agosto de 1972, los predios constituidos dentro de los lotes 2 y 8 del denominado "TOBARI SUR", del Municipio de Etchojoa, con una superficie de 95-00-00 Has. y de 213-00-00 Has. respectivamente, -

Publicación electrónica sin validez oficial

así como el lote No. 7 del mismo "TOBARI SUR", propiedad de Georgina — y Horacio Almada Otero, con superficie uno de ellos de 139-22-02 Has. - y el otro de 100-54-47 Has, se encuentran en estado ocioso totalmente - encontrado, sin indicios de haberse explotado por más de 15 años, hecho que se acredita además con la certificación expedida por el Presidente Municipal del lugar de fecha 19 de junio de 1972 asimismo que el predio "EL TOBARI", se pueden disponer de un total de 1,071-72-11 Has. consideradas de temporal, susceptibles de afectación por el estado ocioso en que se encuentran e igualmente por la misma razón, son susceptibles de afectación 594-98-05 Has. ubicados en el predio denominado "LAS MAYAS SUR", todos ubicados en el Estado de Sonora, en los Municipios de - Etchojoa y Huatabampo, dentro de los cuales se localizan los predios - amparados por los Certificados de Inafectabilidad Agrícola Nos. 49368,- 49366, 49367, 31590, 29710, 29820 y 26544. Ninguno de los propietarios compareció a rendir pruebas y a formular alegatos dentro del plazo concedido conforme al Artículo 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria no obstante encontrarse debidamente notificados, por lo que no se contravinieron los datos aportados por el Consejero Agrario y el comisionado, en tal virtud los hechos que se desprenden de los mismos deben tenerse por ciertos siendo por tanto procedente la cancelación de los Certificados de Inafectabilidad, en consecuencia me permito hacer las siguientes: PROPOSICIONES.- 1.- Es procedente dejar sin efectos los Acuerdos Presidenciales de fechas 22 de marzo de 1950, 11 de mayo de 1949, 6 de abril y 20 de abril de 1949 y 24 de noviembre de 1948, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 18 de julio de 1950, 30, - 10 y 17 de agosto de 1949 y 16 de marzo del mismo año y consecuentemente la cancelación de los Certificados de Inafectabilidad Agrícola Nos.49368, 49366, 49367, 31590, 29710, 29820 y 26544, otorgados en base con dichos Acuerdos, que amparan los predios denominados lotes del 14 al 20 y fracciones de los lotes Nos. del 4 al 10 y del 25 al 30 de la Manzana 3414, y lotes del 11 al 13 y fracciones de los lotes del 1 al 4, del 21 al 24, y 14 de la Manzana 3416 del Fraccionamiento Richardson del Valle del - Yaqui, Municipio de Etchojoa; lotes Nos. del 15 al 20 y fracciones de

Publicación electrónica sin validez oficial

los lotes del 4 al 10, del 24 al 30 y 14 de la Manzana 3416 y fracciones de los lotes 22, 23, 32 y 33 de la Manzana 3318 del Fraccionamiento Richardson del Valle del Yaqui, del Municipio de Etchojoa; tres predios formados por el lote No. 2 y el lote No. 1 del Fraccionamiento de la porción Sur del denominado "TOBARI", del Municipio de Etchojoa; dos porciones del lote No. 2 del fraccionamiento del "Tobari" del Municipio de Huatabampo; dos porciones que forman el lote 2 de la fracción Sur y del "Tobari", del Municipio de Etchojoa, y una fracción del lote 9 de los lotes 10 y 11 del Fraccionamiento de la fracción Sur del predio "Las Mayas", del Municipio de Huatabampo, todos estos predios ubicados en el Estado de Sonora, en virtud de las constancias que obran en el expediente, ha quedado plenamente probado que dichos predios han permanecido sin explotar durante más de dos años consecutivos, adecuándose el presupuesto establecido en la Fracción II del Artículo 418 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO QUINTO.- En Sesión Ordinaria de fecha 27 de septiembre de 1978, y a ponencia del Consejero Agrario que conocía de los asuntos del Estado de Sonora, el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó Dictamen relativo a la creación del Nuevo Centro de Población que nos ocupa, proponiendo una superficie de 2,131-23-00 Has. de terrenos de diferentes calidades señalando que se deberían tomar de la siguiente manera: Terrenos Baldíos Propiedad de la Nación 131-00-00 Has.; José T. Otero, 108-00-00 Has.; Georgina Almada Otero, 139-00-00 Has.; Horacio Almada Otero, 91-00-00 Has.; Juan Ruiz Terrazas, - - - - 217-60-00 Has.; Mario R. Otero, 118-00-00 Has.; María Teresa Otero Valderrain, 104-00-00 Has.; Roberto Orlando Terrazas, 97-50-00 Has.; Leonor Terrazas Otero, 97-03-00 Has.; Leticia Terrazas de Arvizu, 56-00-00 Has.; Octavio Otero, 67-20-00 Has.; Gertrudis T. Vda. de Otero, - - - - 323-20-00 Has.; Familia Antillón, 241-60-00 Has.; Aureliano Terrazas, - 90-00-00 Has. y Sucesión E. Otero, 250-00-00 Has. En base al dictamen mencionado, la entonces Dirección General de Derechos Agrarios, elaboró el Plano Proyecto de localización correspondiente, mismo que fue turna-

Publicación electrónica sin validez oficial

do al C. Consejero para su revisión, y en su caso presentarlo a consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, a fin de que fuera autorizado.- Ahora bien, de la investigación practicada por el C.Consejero así como la información que en forma económica proporcionó el C.Ing.Carlos Ferrer San Germán, adscrito a la Delegación Agraria en el Estado y que realizó trabajos de campo en la zona, solo que relacionados con el poblado "GRAL. ROMEO CRUZ", Municipio de Etchojoa, Estado de Sonora, se encontró que el citado Plano Proyecto de Localización, no se apega a la realidad del terreno, ya que parte de la superficie pertenece ya por Resolución Presidencial al poblado "BENJAMIN HILL", del mismo Municipio y Estado; razón por la cual se consideró necesario solicitar nuevos trabajos técnicos e informativos complementarios, a fin de clarificar esta situación. Por lo anterior, mediante oficio No. X-9303 de fecha 26 de agosto de 1980, se solicitó al C. Delegado Agrario en el - - - - Estado el desahogo de los trabajos citados en líneas anteriores, , consistentes en : Levantamiento topográfico, demarcando la superficie que corresponde al poblado "BENJAMIN HILL", así como la superficie que se encuentre libre ya que es en la que se pretende proyectar el Nuevo Centro de Población de que se trata. Informe por escrito, el cual permita conocer la situación real del terreno. En cumplimiento a lo anterior, el C. Delegado Agrario en el Estado por oficio No. 8003 de fecha 17 de septiembre de - - 1980, comisionó al C. Ing. Carlos Ferrer San Germán a efecto de que realizara los citados trabajos; el citado Profesionista rindió su informe el 17 del mismo mes y año, del que se desprende:"En primer término quiero hacer de su conocimiento que para el desarrollo de la comisión que me fue conferida no tuve necesidad de trasladarme al campo debido a que en los Archivos de esta Delegación y personal se contaba con todos los elementos técnicos y administrativos que se requieren para completar el expediente que me ocupa, debido a que en anterior comisión llevé a cabo trabajos para el expediente de Dotación de Tierras del poblado denominado "GRAL. ROMEO CRUZ", del Municipio de Etchojoa, de esta Entidad Federativa y en el que se encuentran integrados los documentos de propiedad que amparan diversas superficies de los predios "TORRES SUR", y "LAS HAYAS SUR", así como ta-

Publicación electrónica sin validez oficial

bién los datos concentrados en las constancias del Registro Público de la Propiedad de los Municipios de Huatabampo y Navojoa, Sonora. También cabe hacer la aclaración que los predios que en líneas subsiguientes se describen se encuentran enclavados en los Municipio de Etchojoa y Huatabampo, por lo que el expediente del Nuevo Centro de Población Ejidal que nos ocupa, de resolverse quedará integrado con superficies de ámbos Municipios. - Del análisis realizado en cada una de las propiedades tenemos lo siguiente: Superficie analítica de 245-80-23 Has. de la Sucesión del C. E. Otero, la propiedad del C. Aureliano Terrazas que originalmente fue contemplado con - 90-00-00 Has., siendo la superficie analítica igual a 72-76-38 Has., - - debido a que de las susodichas superficies se desmembró una fracción de - 27-23-62 Has., integradas a la Colonia Agrícola Basconcobe; La propiedad de la C. Leonor Terrazas Otero, con superficie de 97-03-00 Has. en esta - fracción se encontró una superficie analítica de 78-82-90 Has. por las - mismas causas expuestas en las líneas anteriores, desmembrándose una superficie de 19-20-10 Has. La propiedad de la C. Leticia Terrazas de Arvizu, con superficie original de 56-00-00 Has. encontrándose una superficie analítica de 21-29-87 Has. debido a que 34-70-13 Has, se encuentran en posesión - de ejidatarios del Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Benjamín - Hill". La propiedad de los CC. Roberto y Orlando Terrazas cuya superficie original se contempló con 97-60-00 Has. encontrándose analíticamente una - superficie de 109-48-48 Has. o sea con un excedente de 11-88-48 Has. La - propiedad de la C. Teresa Otero Valderrain, con superficie original de - - 104-00-00 Has. en la que se encontró una superficie analítica de - - - - - 103-59-17 Has. con un excedente de 1-59-17 Has. La propiedad del C. Mario M. Otero, con superficie original de 118-00-00 Has. encontrándose analíticamente una superficie de 74-49-90 Has. debido a que fueron tomadas - - - - 43-50-10 Has. para dotar definitivamente al Nuevo Centro de Población Ejidal "Benjamín Hill" y constituir una fracción de la Colonia Agrícola "Basconcobe", antes mencionada. La propiedad del C. José T. Otero, con superficie original de 107-00-00 Has. encontrpandose analíticamente 107-62-80 - - Has. o sea con un excedente de 00-62-80 áreas y centíareas. La propiedad - del C. Juan Ruiz Terrazas, con superficie original de 217-00-00 Has. y una

Publicación electrónica sin validez oficial

superficie analítica de 212-14-18 Has. La propiedad de la C. Gertrudis - T. Vda. de Otero, con superficie original fue contemplada con 323-20-00 - Has, contemplándose una superficie analítica de 219-82-26 Has., debido a que las 103-37-74 Has., faltantes pasaron a complementar la superficie del Ejido El Sahuaral, del Municipio de Huatabampo. La propiedad de la Familia Antillón con superficie original y analítica de 241-60-00 Has. En dos fracciones consideradas como Terrenos Baldíos, propiedad de la Nación con superficies respectivas de 82-32-00 Has. y 69-01-00 Has. de terrenos ociosos abandonados por más de dos años, dando un total de éstos de 151-33-00 Has. Las superficies contempladas por las propiedades de la C. Georgina - Almada Otero y el C. Horacio Almada Otero con superficies de 139-00-00 - Has. y 91-00-00 Has. respectivamente, que se contemplaban como de posible afectación para substanciar el expediente que nos ocupa, cabe hacer la - aclaración de que las mismas se localizan en la superficie que le fue Dotada en definitiva al Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "Benjamín Hill", del Municipio de Huatabampo, Sonora, quedando ubicada la misma en el Municipio de Etchojoa. Por otra parte los terrenos que originalmente se contemplaron en el Proyecto del Nuevo Centro de Población El Citavaro al Sur del predio Las Mayas Sur, colindando con el Ejido definitivo El Cupare y denominadas como diversas calidades, se aclara que las mismas se encuentran en posesión por más de 10 años de ejidatarios del Nuevo Centro de Población Ejidal "Benjamín Hill"..."

RESULTANDO SEXTO.-Del estudio practicado por el - Consejero Agrario al expediente y de conformidad con lo que establecen - los Artículos 193 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria; los solicitantes que deben ser legalmente considerados con derecho son 123 capacitados en Materia Agraria; los peticionarios manifestaron su conformidad en trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las Autoridades Agrarias; practicada la investigación correspondiente se comprobó que las necesidades agrícolas de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación de Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución de Tierras y no existen unidades de dotación vacantes en los Ejidos de la región donde pudieran ser acomodados.

Publicación electrónica sin validez oficial

RESULTANDO SEPTIMO.- En los términos de Ley, se remitieron al C. Gobernador y al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Sonora, los estudios y copias del Proyecto del Nuevo Centro de Población de que se trata, para que emitieran su opinión, quienes la emitieron en forma favorable; simultáneamente se notificó a los campesinos solicitantes y a los propietarios para los efectos del Artículo 332 de la Ley Federal de Reforma Agraria y transcurrido el término fijado por dicho Artículo, los campesinos comparecieron en escrito de fecha 8 de marzo de 1976, dándo su consentimiento con dicho procedimiento, y sin que los propietarios presentaran alegatos; y la opinión de la Sub'Dirección de Nuevos Centros de Población de la Dirección General de Procedimientos Agrarios es en el sentido de que es procedente la acción intentada,

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamén el 29 de octubre de 1980, en el sentido de esta Resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el derecho del núcleo solicitante para ser Dotado de Tierras, a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal de referencia, ha quedado demostrado al comprobarse que las necesidades de los solicitantes no pudieron satisfacerse por las vías de Dotación de Tierras, Ampliación de Ejido o Restitución de Tierras; que no existen unidades de Dotación vacantes en los Ejidos de la región donde pudieran ser acomodados y que el núcleo peticionario cuenta con 123 capacitados en Materia Agraria, que a continuación se relacionan: 1.- MANUEL ALVAREZ ACOSTA, 2.- PEDRO BAYNORI LOPEZ, 3.- GUADALUPE BAYNORI LOPEZ, 4.- FELIGARDO CASTRO ZAMORA, 5.- JOSE CASTRO SOTO, 6.- TIBURCIO CARRERA PAIZ, 7.- MARIO CARRERA CRUZ, 8.- JOSE CRUZ CASTAÑEDA R., 9.- RICARDO ESQUER LOPEZ, 10.- GILBERTO ESQUER L., 11.- JOSE ESQUER TOLEDO, 12.- RAMON GARCIA HURTADO, 13.- SANTOS GAXIOLA VDA. DE MITRA, 14.- ANGEL GONZALEZ GONZALEZ, 15.- MIGUEL GONZALEZ GUTIERREZ, 16.- GENARO GUTIERREZ CRUZ, 17.- EDUARDO GUTIERREZ SERRATO, 18.- MARGARITA GUTIERREZ MOROYOQUI, 19.- CATALINA M. VDA. DE GAYTAN, 20.- GREGORIO ROSARIO LARA LERMA, 21.- CIPRIANO HER-

Publicación electrónica sin validez oficial

NANDEZ CASAREZ, 22.- JESUS IBARRA VILLEGAS, 23.- CARLOS JOHOSTON ALVAREZ,- 24.- ANDRES JOHOSTON ALVAREZ,. 25.- SOLEDAD LERMA GIL, 26.- ROSENDO LOPEZ - AMARILLAS, 27.- FRANCISCO LOPEZ QUINTERO, 28.- NARCISO MARES POROS, 29.- - ROGELIO MARES NUEBLAS, 30.- CARLOS MENDIVIL GAMIOLA, 31.- MAYO MENDIVIL SA- MORA, 32.- IGNACIO MENDIVIL ZAMORÁ, 33.- FELIZARDO MENDIVIL VALDEZ, 34.- - MIGUEL MENDIVIL VALDEZ, 35.- CLAUDIO MURILLO BORBON, 36.- LEONEL MORALES - VEGA, 37.- OCTAVIO MORALES VEGA Jr., 38.- OCTAVIO MORALES VEGA Sr., 39.— ENRIQUE [illegible]ES VEGA, 40.- ALEJANDRO MORALES C., 41.- RAFAEL MONDRAGON RO- DRIGUEZ, 42.- JESUS NAVARRO MARIA, 43.- JESUS PAREDES CASTELUM., 44.- JAI- ME REYES LOPEZ, 45.- LEONOR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, 46.- MANUEL RODRIGUEZ - - RUIZ, 47.- LEONOR RODRIGUEZ RUIZ, 48.- ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ, 49.- GONZA- LO RODRIGUEZ RUIZ, 50.- DOLORES RODRIGUEZ RUIZ, 51.- SIMON ROBLES SIAHUCUI, 52.- ADAUFO ROSALES RODRIGUEZ, 53.- ANTONIO RUIZ NIEBLAS, 54.- ANGEL RUIZ ACUÑA, 55.- PABLO VALENZUELA VALENZUELA, 56.- MARGARITO VALENCIA R., 57.— JUAN BACASEGUA C., 58.- RAMON ARMENTA M., 59.- MANUEL DE JESUS ARMENTA, - 60.-FRANCISCO CANTUA VALDERRAMA, 61.- RAFAEL CANTUA FELIX, 62.- JOSE JESUS MENDIVIL G., 63.- SILVESTRE ORDUÑO F., 64.- J. MANUEL PARADA, 65.- LUIS - PIÑUELAS GARCIA, 66.- RENATO DIAZ M., 67.- REYNALDO DIAZ DIAZ, 68.- JOSE - JUAN DIAZ, 69.- FRANCISCO DIAZ G., 70.- JOSE DIAZ P., 71.- LEONARDO DIAZ - DIAZ, 72.- ELISA DIAZ VDA. DE PINEDA, 73.- JUAN VELAZQUEZ CASTRO, 74.- - - LEANDRO COTA VERDUGO, 75.- SEVERIANO LEON DIAZ, 76.- JUAN NIEBLAS MENDOZA, 77.- ROBERTO NIEBLAS MENDOZA, 78.- GUADALUPE RUIZ RODRIGUEZ, 79.- PASCUAL RUIZ AVIAS, 80.- FIDEL SOTO ROSALES - JESUS VERDUGO LEYVA, 82.- ISA- BEL ACOSTA AGUERO, 83.- ALBERTO ACUÑA AGUILAR, 84.- FRANCISCO ACUÑA VALDEZ, 85.- RICARDO ESPINOZA R., 86.- FRANCISCO ESPINOZA R., 87.- HERMENEGILDO FE LIX V., 88.- MARCELINO FELIX AGUILAR, 89.- ROGELIO FELIX VALDEZ, 90.- JOSE JUAREZ VILLEGAS, 91.- FRANCISCO LEYVA LUGO, 92.- OSCAR MOROYOQUI ARMENTA,- 93.- GUSTAVO RUIZ RUIZ, 94.- LUCIANO ROSALES, 95.- MANUEL VALDEZ LOPEZ, — 96.- FRANCIS VALENZUELA, 97.- JESUS VALENZUELA, 98.- SEVERIANO GARCIA HUR TADO, 99.- LEONCIO MOLINA ATIENZO, 100.- ARTURO PACHECO P., 101.- JESUS RO- MO ROMO, 102.- CONRADO ROMO PERCIADO, 103.- MANUEL URBALEJO ARMENTA, 104.- GUADALUPE VALENZUELA M., 105.- CESARIO VALENZUELA M., 106.- COSME VALDEZ VALDEZ, 107.- LORENZO VEGA ESTRADA, 108.- LUIS CALDERON COTA, 109.- ALBER-

Publicación electrónica sin validez oficial

DRO CALDERON J., 110.- RAKON CALDERON DE JESUS, 111.- JOSE CALDERON AMADOR, 112.- ARTURO CALDERON J., 113.- ADISLAO DUARTE ATIENSO, 114.- ANTONIO ESPINOZA CHAVEZ, 115.- ROMULO MONTES SERNA, 116.- PABLO PARENTE TORRES, 117.-- SIMON PARRA SALAZAR, 118.- EPIFANIO PARRA ANGULO, 119.- ISIDRO PALOMARES - SIANUQUI, 120.- CARLOS RODRIGUEZ ACOSTA, 121.- MARIA DE JESUS TRASVIÑA R., 122.- FORTUNATO VALDEZ VALDEZ y 123.- VALERIO VALDEZ VILLEGAS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los terrenos afectables en este caso son los mencionados en el Resultando Quinto de la presente Resolución ya que existen 1,634-79-16 Has. de diferentes calidades, con las - cuales se pueden satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor, superficie que se encuentra integrada de la siguiente manera: 151-33-00 Has. de Terrenos Baldíos, propiedad de la Nación, ya que de las constancias que obran en autos, se desprende que estas porciones no están inscritas a nombre de persona alguna y no se tiene conocimiento de que con anterioridad hayan sido deslindadas o medidas; por lo qué, son afectables para satisfacer necesidades agrarias, en base a lo que establecen los Artículos 3º. y 4º. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, en relación con el 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, 245-80-23 Has.;de la Sucesión de E. Otero; 72-76-38 Has. de Aureliano Terrazas; 72-82-90 Has. de Leonor Terrazas Otero; 21-29-87 Has. de Leticia Terrazas de Arvizu; 109-49-48 Has. de Roberto y Orlando Terrazas; 105-59-17 Has. de María Teresa Otero Valdeorrain; 74-49-90 Has. de Mario H. Otero; 107-62-80 Has. de José T. Otero; - 212-14-18 Has. de Juan Ruiz Terrazas; 219-92-25 Has. de Gertrudis T. Vda.- de Otero y 241-60-00 Has. de la Familia Antillón, se encuentran ociosas con indicios de no haberse explotado durante más de 15 años, según se desprende de los trabajos técnicos o informativos complementarios realizados por el C. Ing. Manuel Laredo Ramírez, de lo cual da fé el Presidente Municipal de Huatabampo, Sonora, según constancia de fecha 19 de julio de - - 1972; por lo que, son afectables para satisfacer necesidades agrarias, en base a lo que establecen los Artículos 27 Constitucional Fracción XV y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ámbos interpretados a contrario sensu se revocan y se dejan sin efecto legal los Acuerdos Presidenciales de fechas 11 de mayo de 1949, 6 de abril de 1949, 20 de abril de 1949 y 24 de noviem--

Publicación electrónica sin validez oficial

bre de 1948, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fechas 30 de agosto de 1949, 10 de agosto de 1949, 17 de agosto de 1949 y 16 de marzo de 1949, respectivamente y cancelarse los Certificados de Inafectabilidad Agrícola números 31590, 29710, 29320 y 26944 que amparan los terrenos de los CC. Juan Ruiz Terrazas, Leonor Terrazas Otero, Leticia Terrazas de Arvizu y Aureliano Terrazas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 418 Fracción II de la Ley invocada, asimismo se deberá dar aviso a la Dirección General de Información Agraria para que por su conducto la Dirección del Registro Agrario Nacional haga las anotaciones correspondientes sobre la Revocación de los Acuerdos Presidenciales y la cancelación de los Certificados de Inafectabilidad Agrícola referidos de conformidad con el Artículo 419 de la Ley de la Materia. Por lo antes expuesto procede llevar a cabo en dichos terrenos la afectación correspondiente a fin de constituir el Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "EL CITAVARO", que quedará ubicado en los Municipios de Hustabampo y Etchojoa, Estado de Sonora, con una superficie total de 1,634-79-16 Has. de diferentes calidades, que se tomarán de la siguiente manera: 151-33-00 Has. de Terrenos Baldíos, propiedad de la Nación; 245-80-23 Has. de la Sucesión de E. Otero; - - - - 72-76-38 Has. de Aureliano Terrazas; 72-82-90 Has. de Leonor Terrazas Otero; 21-29-87 Has. de Leticia Terrazas de Arvizu; 109-48-48 Has. de Roberto y Orlando Terrazas; 105-59-17 Has. de María Teresa Otero Valderrain; - - - 74-49-90 Has. de Mario H. Otero; 107-69-80 Has. de José T. Otero; - - - - 212-14-18 Has. de Juan Ruiz Terrazas; 219-82-25 Has. de Gertrudis T. Vda. de Otero y 241-60-00 Has. de la Familia Antillón, destinandose para los usos colectivos de los 123 capacitados en Materia Agraria, reservándose 20-00-00 Has. de temporal para la Parcela Escolar, 20-00-00 Has. de temporal para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y 30-00-00 Has. para la Zona Urbana del poblado, de conformidad con lo que establecen los Artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO TERCERO.- A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del Nuevo Centro de Población Ejidal y de conformidad con lo dispuesto

Publicación electrónica sin validez oficial

por los Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias Oficiales: Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que asesore el desarrollo agrícola y ganadero y realice los estudios geohidrológicos y obras necesarias para obtener agua, tanto para usos domésticos como para en su caso, establecer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de hospitales, centros o casas de salud, unidades de agua o red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamiento Humanos y Obras Públicas, a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular a fin de que asesore la tecnificación de las viviendas de los ejidatarios beneficiados con esta Dotación; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica en el nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; la Banca de Crédito Oficial, a fin de que los beneficiados con esta Dotación queden organizados y se les proporcionen los créditos indispensables para el desmonte de tierras, mecanización, etc., El Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el Nuevo Centro deberá coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado con la base social, económica, política y jurídica indispensables así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este Nuevo Centro de Población Ejidal.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo -

Publicación electrónica sin validez oficial

que al Ejecutivo a mi cargo impone la Fracción X y XV este último interpretada a contrario sensu del Artículo 27 Constitucional y con apoyo a lo mín en los Artículos 8º. Fracción III,60, 69, 90, 101, 103, 204, 238, --- 241; 251 este último interpretado a contrario sénsu, del 327 al 334. 418 Fracción II, 419 y 4º. Transitorio de la Ley Federal de Reforma Agraria, 3º. Fracción I y 4º. de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Domasías, se resuelve:

PRIMERO.- Es procedente la solicitud formulada por un grupo de campesinos carentes de tierras, radicados en el poblado de "El Citavaro", Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora, para la - - creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se denominará "EL CITAVARO", que quedara ubicado en los Municipios de Huatabampo y Etchojoa, Estado de Sonora.

SEGUNDO.Se revocan y se dejan sin efecto los Acuerdos Presidenciales de fechas 11 de mayo de 1949, 6 de abril de 1949, 20 de abril de 1949 y 24 de noviembre de 1948, publicados en el Diario Oficial de la Federación, en fechas 30 de agosto de 1949, 10 de agosto de 1949, 17 de - agosto de 1949 y 16 de marzo de 1949 respectivamente, y se cancelan los - Certificados de Inafectabilidad Agrícola Nos. 31590, 29710, 29820 y - - - 26544, que amparan los lotes propiedad de los CC. Juan Ruiz Terrazas, Leonor Terrazas Otero, Leticia Terrazas de Arvizu y Aureliano Terrazas.

TERCERO.Se Decreta la creación del Nuevo Centro de - Población de que se trata y se dota a los solicitantes con una superficie total de 1,634-79-16 Has. (MIL SEISCIENTAS TREINTA Y CUATRO HECTAREAS, - SETENTA Y NUEVE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS) de diferentes calidades, que se tomarán de la siguiente manera: 151-33-00 Has. (CIENTO CINCUENTA Y - UNA HECTAREAS, TREINTA Y TRES AREAS) de Terrenos Baldíos, Propiedad de la Nación; 245-00-23 Has. (DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO HECTAREAS, CERO - AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS) de la Sucesión de E. Otero; 72-76-33 Has. - (SETENTA Y DOS HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, TREINTA Y OCHO CENTIAREAS)

Publicación electrónica sin validez oficial

de Aureliano Terrazas; 72-82-90 Has. (SETENTA Y DOS HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS) de Leonor Terrazas Otero; 21-29-87 Has. (VEINTIUNA HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS) de Leticia Terrazas de Arvizu; 109-48-48 Has. (CIENTO NUEVE HECTAREAS, — CUARENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIAREAS) de Roberto y Orlando. Terrazas; 105-59-17 Has.(CIENTO CINCO HECTAREAS, CINCUENTA Y NUEVE AREAS DIECISIETE CENTIAREAS) de María Teresa Otero Valderrain; 74-49-90 Has. - (SETENTA Y CUATRO HECTAREAS, CUARENTA Y NUEVE AREAS, NOVENTA CENTIAREAS) de Mario R. Otero; 107-62-80 Has. (CIENTO SIETE HECTAREAS, SESENTA Y - DOS AREAS, OCHENTA CENTIAREAS) de José T. Otero; 212-14-18 Has. (DOS- - CIENTAS DOCE HECTAREAS, CATORCE AREAS, DIECIOCHO CENTIAREAS) de Juan — Ruiz Terrazas; 219-82-25 Has. (DOSCIENTAS DIECINUEVE HECTAREAS, OCHENTA Y DOS AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS) de Gertrudis T. Vda. de Otero y - - 241-60-00 Has. (DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA HECTAREAS, SESENTA AREAS) de la Familia Antillón, que se distribuirán en la forma establecida en el - Considerando Segundo de esta Resolución, la cual deberá ser localizada - de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del núcleo beneficiado con todas sus accesiones, usos,- costumbres y servidumbres.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los - Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el - Considerando Tercero el contenido de esta Resolución, para los efectos - legales procedentes.

QUINTO.- Expídanse en su debida oportunidad a los 123 capacitados beneficiados con esta Resolución, a la Escuela del Lugar y a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, los Certificados de - - Derechos Agrarios correspondientes.

SEXTO.- Dése aviso a la Dirección General de Información Agraria para que por su conducto la Sub'Dirección del Regis—

Publicación electrónica sin validez oficial

tro Agrario Nacional tilde las inscripciones sobre los Acuerdos Presi-- denciales dictados el 11 de mayo, 6 y 20 de abril de 1949 y 24 de no- - viembre de 1948, publicados en el Diario Oficial de la Federación con - fechas 30, 10 y 17 de agosto de 1949 y 16 de marzo de 1949, asimismo - sobre la cancelación de los Certificados de Inafectabilidad Agrícola - números 31590, 29710, 29820 y 26544 que amparan los lotes propiedad de los CC. Juan Ruiz Terrazas, Leonor Terrazas Otero, Leticia Terrazas de Arvizu y Aureliano Terrazas.

SEPTIMO.- Los campesinos beneficiados que no se presenten a recibir las tierras, ni se avecinen en el Nuevo Centro de - Población en un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de la - ejecución de esta Resolución, perderán sus derechos y únicamente las - Autoridades de la Secretaría de la Reforma Agraria, podrán substituir-- los por campesinos con capacidad agraria reconocida, por lo que si el - Comisariado Ejidal o Consejo de Vigilancia contravienen esta disposi- - ción, incurrirán en las sanciones correspondientes.

OCTAVO.- Al ejecutarse la presente Resolución - deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación - y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto -- por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre - la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obli- gaciones y derechos a este respecto.

NOVENO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, e inscríbase en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Tierras a los solicitantes para la creación de un Nuevo Centro de Población Ejidal que se - denominará "EL CITAVARO", que quedará ubicado en los Municipios de Huatabampo y Etchojoa, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Publicación electrónica sin validez oficial

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la - -

Unión, en México, Distrito Federal, a los 5 MAR. 1981

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE:
EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA

JAVIER GARCIA PANIAGUA

Publicación electrónica sin validez oficial

SUMARIO

EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió María del Rosario Monreal de Ruiz. 14

EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Juan Miranda Guzman. 14

EDICTO en Juicio Mercantil promovió Banco Occidental de México, S.A. contra Juan Isidro Córdova. 14

GOBIERNO FEDERAL

RESOLUCION Presidencial que concede tierra por vía de dotación al nucleo denominado "Las Animas", Municipio de Alamos, Sonora. 15

RESOLUCION Presidencial que concede tierras por vía de Nuevo Centro de Población Ejidal al Nucleo denominado "El Citavaro", Municipio de Huatabampo y Etchojoa, Sonora. 21